



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 284 Fecha: 05 NOV. 2020

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 038 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT**

Callao, **05 NOV. 2020**

**VISTOS:**

El Informe N°2550-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y el Informe N°860-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de noviembre de 2020, el cual es Proveído por la Gerencia General Regional indicando que se proceda con el trámite correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436 ... concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 284 ..... Fecha: 05 NOV. 2020

aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, en la tercera disposición complementaria se menciona que: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)"

Que, el Artículo 7 "Excepciones a restricciones presupuestarias" del Decreto de Urgencia N°025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, menciona: "Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, Autorízase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...) Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.";



Que, el Artículo 6 "Modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS", del Decreto de Urgencia N°047-2020, expresa: "Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Para tal fin, las entidades a las que se

Que, mediante Oficio N°4385-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de octubre de 2020, la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, remite información en relación a los saldos presupuestales de libre disponibilidad al cierre del Año Fiscal 2020, donde en el cuadro N°05 del Informe N°348-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 29 de octubre de 2020, elaborado el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la DIRESA, validado por la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N°483-2020-GRC/DIRESA/OEPE, se evidencia S/1 842 946,00 (un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles) de saldo presupuestal de libre disponibilidad de la partida de gastos 2.3.2.8 CAS;

Que, mediante Informe N°1247-2020/GA-ORH, de fecha 16 de octubre de 2020, elaborado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, proveído por la Gerencia de Administración, informa la proyección de la partida de gastos 2.3.2.8 CAS, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, al cierre del presente Año Fiscal;

Que, mediante Oficio N°2268-2020-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita asignación de recursos presupuestales para CAS COVID-19, hasta por el monto de S/390 025,00 (trescientos noventa mil veinticinco con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N°1270-2020-GRC/HDV, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, solicita asignación de recursos, mediante una Demanda Adicional para CAS regular, hasta por el monto de S/1 113 879,00 (un millón ciento trece mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°860-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita autorización a la Gerencia General Regional, para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional, hasta por el monto total de S/1 503 904,00 (un millón quinientos tres mil novecientos cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído s/n de fecha 05 de noviembre de 2020, que recae en el Informe N°860-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Gerencia General Regional autoriza a realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto de S/1 503 904,00 (un millón quinientos tres mil novecientos cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°2550-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación, menciona que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público", esta oficina opina que se continúe con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (...)"

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N°2550-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 05 de noviembre de 2020, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la



NOTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 284 Fecha: 05 NOV. 2020

normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -**

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por el monto de S/1 503 904,00 (un millón quinientos tres mil novecientos cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 01 "Anulación de recursos por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución:

**ARTICULO SEGUNDO. -**

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.


**ARTÍCULO TERCERO. -**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTICULO CUARTO. -**

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Blanca Fernández Monja*  
ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 284 Fecha:

05 NOV. 2020

## Anexo N° 01

## "Anulación de recursos por Unidad Ejecutora"

(EN NUEVOS SOLES)

ORIENTES : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO/PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
				1. RECURSOS ORDINARIOS 2.3.2.8 "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS"
DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	0016 TBC-VIH/SIDA	3000613 PERSONAS EN CONTACTO DE CASOS DE TUBERCULOSIS CON CONTROL Y TRATAMIENTO PREVENTIVO	5004437 CONTROL Y TRATAMIENTO PREVENTIVO DE CONTACTOS DE CASOS TUBERCULOSIS	100,000.00
	0016 TBC-VIH/SIDA	3000672 PERSONA QUE ACCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLICACIONES	5005161 BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLICACIONES	590,025.00
REGIÓN CALLAO	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000678 DESARROLLO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	57,741.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000688 DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL	125,511.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000696 DESARROLLO, NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	36,085.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000698 DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	245,238.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000711 DESCENTRALIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA	108,670.00
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000854 GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS	34,760.00
	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	205,874.00
<b>GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>				<b>1,503,904.00</b>

EN FAVOR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep. 281 ..... Fecha 05 NOV 2020



## Anexo N° 02

### "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN NUEVOS SOLES)

**ALIA:**  
**LIE**  
**AST** **S CORRIENTES**

: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO/PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
				1. RECURSOS ORDINARIOS
				2.3.2.8 "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS"
U 001 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	390,025.00
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	1,113,879.00
<b>OT GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>				<b>1,503,904.00</b>



"LIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO"

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FUNDADOR ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 05 NOV 2020

284